

## **ORDENANZA Nº 3986**

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4122-000469-2013-00-000 iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO E/ MUN. DE LA COSTA Y LA ESC. DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se celebró Protocolo Adicional al Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de La Costa y la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Martín, para la implementación de la Tecnicatura Universitaria en Diagnóstico por Imágenes en el Partido de La Costa.-

Que, el Plan de dicha carrera, objeto del Protocolo referenciado, es el actualmente vigente, que cuenta con validez nacional según Resolución del Ministerio de Educación 0097 del año 1998.-

Que, la carrera se desarrollará en el marco de la normativa interna de la UNSAM respetando el cronograma de su ciclo académico. Los alumnos inscriptos serán alumnos de la UNSAM y estarán incorporados como tales a su sistema de administración de alumno.-

Que, el Municipio deberá asumir la integridad de los costos que demande la implementación de la carrera, y garantizar la infraestructura necesaria para el dictado.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Protocolo Adicional al Convenio Marco oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Costa y la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Martín, para la implementación de la Tecnicatura Universitaria en Diagnóstico por Imágenes en el Partido de La Costa, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FDO. ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE – Dr. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.- REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3986 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS).-

**PROMULGA DECRETO Nº536/2013 FECHA 24/06/13**

## **ORDENANZA Nº 3987**

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 4122-000499-2013-00-000 iniciado por la Jefatura de

Gabinete, caratulado su extracto como "HOMOLOGA CONVENIO MARCO E/ MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y LA ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se celebró Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de La Costa y la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad de San Martín.-

Que, el objeto del Convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos.-

Que, la colaboración se traducirá en cursos, pasantías, seminario, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnico y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-

Que, las partes signatarias, se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el Convenio.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Convenio Marco oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Costa y la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Martín, para el desarrollo de Programas conjuntos y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4 A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL TRECE- Fdo. ING. RICARDO DAUBAGNA – Presidente – Dr. JULIO CESAR LABORDE – Secretario.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3987 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE).-

## **PROMULGA DECRETO Nº537/2013**

## **ORDENANZA 3988**

VISTO:

El Expediente 4122-000646-2012-00 Caratulado "Solicitud de eximición y condonación de tasas y servicios general- beneficiarios: varios", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado en la Secretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad de La Costa como solicitud de condonación.-

ORD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PARTIDA	CIR	SEC	MAN	PAR	UF	cuenta muni
2	GUGLIARA, María Elena	4.545.495	128.655	IV	J	170	9c	11	43185-8
3	MEJICA Noemi	2.425.602	8.912	IV	C	242	3b		24140-6
4	NEIMAN, Ana maría	4.074.637	24.775	IV	I	27	14b		35946-3
5	CAMPAGNO Ruben Lucio	8.235.209	115.050	IV	RR	72	4	12	58423-5
6	MAURIZIO, Roberto Aines	4.810.464	38.401	IV	N	119	10		72587-9
7	CEREZO Hugo Carlos	5.530.765	105.276	IV	M	80	5	4	71490-7
8	OJEDA Francisco	10.107.299	76.101	IV	ZZ	110	1		129378-6
9	LOPEZ, Graciela Susana	4.829.681	17.317	IV	GG	20	32	1	91759-1
11	CASERES, Marcelina	5.933.945	14.223	IV	F	461	3a		149388-1
12	ELOLA, Sonia del Carmen	3.798.675	8.822	IV	C	238	9a		24045-7
15	FICHERA, Isidoro	4.861.880	127246	IV	C	195	2a	6	88630-9

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3682/10 (Ordenanza Fiscal del año 2011) Artículo 81 y negativa en caso contrario, análisis que se encuentra incorporado como ANEXO 1 en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior no puede recaer sobre el peticionante la demora en la resolución del trámite y teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo así entender como pedido de condonación la eximición en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase hasta el ejercicio 2011 inclusive, la deuda que registren en concepto de Tasas por Servicios Generales a los peticionantes que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a continuación:

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 31 DÍAS

DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-  
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA –  
PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE -  
SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3988 (TRES MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.**  
**FECHA 18/06/13.**

#### **ORDENANZA 3989**

VISTO

El Expediente 4122-000765-2012-  
00 Caratulado "Solicitud de eximición y condonación de  
tasas y servicios general- a favor de beneficiarios  
varios"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido  
iniciado en la Secretaria de Desarrollo Social de esta  
Municipalidad de La Costa como solicitud de  
condonación.-

Que, el expediente presenta  
solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA,  
FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un  
relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir  
opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran  
todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3682/10  
(Ordenanza Fiscal del año 2011) Artículo 81 y negativa  
en caso contrario, análisis que se encuentra  
incorporado como ANEXO 1 en el Expediente que se  
está tratando, fundamentando la determinación  
tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo,  
mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la  
facultad del Departamento Deliberativo para condonar  
deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida  
por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de  
Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el  
Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de  
Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable  
Concejo Deliberante para el otorgamiento de  
condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se  
fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley  
Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la  
presente Ordenanza requiere del voto de los dos  
tercios del total de los miembros del Cuerpo para su  
aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado  
por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de  
condonación de deuda de tasas por servicios generales  
y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de  
2006.-

Que, en virtud de lo mencionado  
en el considerando anterior no puede recaer sobre el  
peticionante la demora en la resolución del trámite y  
teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma  
debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con  
cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo  
así entender como pedido de condonación la eximición  
en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde  
el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto,  
este Honorable Concejo Deliberante considera viable  
hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la

situación descripta precedentemente, de la que surge  
la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago  
de las tasas municipales; siendo menester proceder al  
dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo  
Deliberante del Partido de La Costa en uso de las  
facultades que le confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase hasta el ejercicio 2011  
inclusive, la deuda que registren en concepto de Tasas  
por Servicios Generales a los peticionantes que  
iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a  
continuación.

ORD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PARTIDA	CIR	SEC	MAN	PAR	UF	cuenta muni
2	FLORES, Eva Iris	5.166.015	53.773	IV	S	176	1	1	139384-2
3	KAUFFER Amelia Josefa	3.112.462	10.287	IV	D	268	11b		25250-2
5	LETTIERI Irlanda	93.514.988	16.589	IV	F	445	29		126318-5
6	BOERO, Esther Ángela	0.031.710	1.917	IV	A	68	22a		17815-2
7	DE LA FUENTE Alfonso Eulogio	93.202.931	6.318	IV	B	170	16		21020-3
9	VILLALBA BENITEZ, Mercedes	1.757.528	80.671	IX	B	101	4a		8762-7
10	BURDECE Dora Elva	4.494.644	154.590	IV	D	274	6	8	155803-0
11	SALINAS, Lorenza Deolinda	3.285.803	89.222	IX	E	3G	13		12479-2
12	BONACICH, Cecilio Matías	4.478.415	4.445	IV	B	100	12		18676-7
16	GOMEZ, Stella Maris	21.040.102	107.923	IX	K	32	16	1	14039-2

Que, el Expediente ha sido iniciado en la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad de La Costa como solicitud de condonación.-

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTICULO 5º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-  
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3989 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.**  
**FECHA 18/06/13.**

#### **ORDENANZA 3990**

VISTO:

El Expediente 4122-000542-2012-00 Caratulado "Solicitud de condonación de tasas y servicios generales- beneficiarios varios"; y

CONSIDERANDO:

que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3682/10 (Ordenanza Fiscal del año 2011) Artículo 81 y negativa en caso contrario, análisis que se encuentra incorporado como ANEXO 1 en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior no puede recaer sobre el peticionante la demora en la resolución del trámite y teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo así entender como pedido de condonación la eximición en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR  
ELLO:  
El

ORD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PARTIDA	CI R	SEC	MAN	PAR	UF	cuenta muni
3	GONZALEZ, Carmen Ricardo	5.134.462	92.964	IX	G	156	2		107496- 2
5	LABBE, Eduardo Enrique	4.866.228	91.841	IX	G	92	14		106601- 8
6	ZURDO, Ameris Mabel	8.589.563	24.551	IV	I	21	29	9	35593-3
8	ORELLANO, Rubén Eusebio	10.172.384	14.717	IV	G	4	15		28570-0
9	PALOMBO, Alicia Teresa	5.444.576	117.242	IV	ZZ	44	1	4	162540- 9
12	TORUNSKI, Enrique Casimiro	8.326.432	29.564	IV	J	147	7		42323-6
13	DI PASQUALE Alicia Mónica	13.133.547	110.406	IV	W	14	3f	4	62173-0
14	TINTINELLI, Leticia Esther	12.507.303	1	IX	C	200	00	13	161884- 2
15	JOSEPH, Alejandrina	2.440.286	35.261	IV	M	17	20		68942-2
16	SUAREZ, Victoria Olga	3.489.893	1.691	IV	A	60	21		121662- 1
17	MOLINA, Candelaria	7.348.284	130.315	IV	TT	277c	7b	35	91117-2
18	CANTON Delia María	1.894.273	37.898	IV	N	102	16		72161-3
19	ALVAREZ Hortencia	2.476.735	103.829	IV	A	23	28		16756-9

Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Condónase hasta el ejercicio 2011 inclusive, la deuda que registren en concepto de Tasas por Servicios Generales a los peticionantes que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a continuación:

//.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios

Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-  
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3990 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.  
FECHA 18/06/13.**

#### **ORDENANZA 3991**

VISTO:

Expediente 4122-000989-2012-00-000, caratulado "Solicitud de eximición y condonación de tasas y servicios generales a favor de Mariano Alfredo Chávez de la localidad de San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Sr. Chávez Mariano Alfredo, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su

//.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

propiedad, ubicada en Calle 89 N° 3830 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/15 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble del Sr. Chávez Mariano Alfredo; con domicilio en calle 89 N° 3830, de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0354; Parc. 0001a; U.F 002; Cuenta N° 27314/4, Partida N° 128705, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2011 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

//.-

//.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-  
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA –  
PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE -  
SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3991 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DELTIEMPO. FECHA 18/06/13.**

### **ORDENANZA 3992**

VISTO:

El Expediente 4122-000400-2012-00-000 caratulado "Solicitud de condonación de tasas y servicios generales beneficiario: María del Rosario Reyes de la localidad de Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Sra. Reyes María del Rosario, invocando su condición de Pensionada, con el haber mínimo, solicita la condonación de deuda de su propiedad sito en calle 30 N° 986 de la localidad de Las Toninas.-

Que, a fs. 2/6 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, a fs. 7/8 obra Declaración Jurada e informe de la Asistente Social de la que surge que se trata de una persona sola con escasos recursos económicos.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:  
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Sra. Reyes Marta del Rosario; con domicilio en calle 30 N° 986, de la localidad antes mencionada, identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0233; Parc. 0013C; Cuenta N° 87241/6, Partida N° 56727, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2011 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-  
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA - PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3992 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 18/06/13.**

### **ORDENANZA N° 3993**

VISTO:

El Expte. 4122-000122-2012-D-000 caratulado "Modificación Ordenanza N° 1598 - Creación Parlamento de Adultos Mayores"; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el Artículo 1º y el Artículo 4º de la Ordenanza 3960/2012, referente al Reglamento de funcionamiento del Parlamento de Adultos Mayores del Partido de La Costa.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 3960 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1º.-** El Parlamento de Adultos Mayores sesionará en cada uno de los Centros en forma rotativa, el segundo y último viernes de cada mes y en caso de ser feriado o por razones de fuerza mayor lo hará el viernes siguiente".-

**ARTICULO 2º.-** Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3960 el quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 4º.-** Serán autoridades: a) Presidente, Secretario de Desarrollo Social o a quien él designe en su reemplazo y los otros miembros de la Comisión del Parlamento de Adultos Mayores del Partido de La Costa, serán elegidos entre sus miembros por voto nominal directo".-

**ARTICULO 3º.-** Apruébese el Reglamento del Parlamento de Adultos Mayores del Partido de La Costa, presentado por dicho Parlamento con las modificaciones efectuadas por el Cuerpo, que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTICULO 4º.-** Dese la más amplia difusión de los términos de esta Ordenanza por los medios de comunicación y a los Centros y Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Partido de La Costa.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-  
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3993 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES).-

**PROMULGA DECRETO N° 538/2013. FECHA 24/6/2013.**

### **ORDENANZA N° 3994**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000858-2010-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado: "PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGIA EN EL PARTIDO DE LA COSTA", y-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Convenio Específico "Programa Nacional de uso Racional y Eficiente de la Energía" (PRONUREE), con la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con fecha 27 de Diciembre de 2012, a fin de llevar adelante el Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y local.-

Que, el Municipio se compromete a realizar recambios de las luminarias

utilizadas en el alumbrado público por luminarias de mayor eficiencia.-

Que, "La Secretaría" se compromete a transferir en carácter de Fondos No Reintegrables al Municipio la Suma de Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta (\$ 10.548.970).-

Que, toda solicitud de fondos posterior al anticipo financiero deberá contar complementariamente con la rendición de cuentas de los fondos transferidos, previa intervención de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).-

Que, el mismo tiene como objeto la colaboración recíproca en la promoción de sus actividades y desarrollo de servicios de prestaciones, que pudieran requerir su actuación conjunta.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Convenio Específico del "PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), representada por el Secretario de Energía de la Nación Ing. DANIEL OMAR CAMERON, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de colaboración recíproca en la promoción de actividades y desarrollo de planes que deriven de la ejecución del PRONUREE.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO PRESIDENTE INGENIERO RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DOCTOR JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3994 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO).-

**PROMULGA DECRETO Nº 537/2013. FECHA 24/06/2013.**